RESOLUCIÓN No. 0114 DE 2025
(26 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN No. 101 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025, "POR LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE NEIVA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2029"."

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en l artículo 126, el artículo 272, el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 45 de la Ley 1437de 2011, el Acuerdo No. 010 del 02 de septiembre de 2022 —Reglamento Interno del Concejo Municipal de Neiva—, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia establece que los Concejos Municipales son responsables de la elección de los Contralores, quienes ejercerán sus funciones por períodos institucionales y gozarán de autonomía administrativa y presupuestal.

Que mediante Resolución No. 101 del 29 de agosto de 2025, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Neiva dio apertura y reglamentó la convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Neiva para el periodo constitucional 2026-2029

Que al revisar el contenido del artículo 19 – CRONOGRAMA – del Acto Administrativo Ibidem, se identificó un lapsus calami consistente en la consignación del año 2024 en las actividades numeradas como 19, 20 y 21 (publicación de resultados definitivos de valoración de estudios y experiencia; ponderación de resultados; conformación de la terna), cuando en realidad las fechas deben corresponder al año 2025, razón por la cual se debe realizar la aclaración correspondiente.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello, "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que con respaldo en las normas precitadas y la situación fáctica traída a colación, es procedente realizar una fe de erratas a la Resolución No. 101 del 29 de agosto de 2025**,** la cual tiene por título, **"**POR LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE NEIVA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2029".

Que las decisiones del Concejo que no requieran acuerdo se adoptarán mediante resoluciones conforme a lo establecido el artículo 83 de la Ley 136 de 1994.

Que en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Honorable Concejo municipal de Neiva.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar fe de erratas al artículo 19 de la Resolución No. 101 del 29 de agosto de 2025, en el sentido de corregir el año consignado en las actividades 19, 20 y 21 del cronograma, que deberá leerse como 2025 y no como 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Sustituyese y corríjase el texto del cronograma contenido en el artículo 19 de la Resolución No. 101 de 2025, en las siguientes actividades, que deberán leerse con el año 2025:

- **ítem 19.** Publicación de los resultados definitivos de la valoración de estudios y experiencia: 5 de noviembre de 2025.
- **ítem 20.** Ponderación de resultados prueba de conocimientos y valoración de estudios y experiencia, para posterior entrega al Concejo Municipal: 5 de noviembre de 2025.
- **ítem 21.** Conformación de la terna: 10 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. La presente fe de erratas no altera ni modifica el sentido material de la Resolución No. 101 de 2025, ni revive ni afecta términos procesales vencidos; su único objeto es la corrección del error formal identificado.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese la presente resolución en la página web y el perfil de Facebook del Concejo de Neiva, http://www.concejodeneiva.gov.co/, https://www.facebook.com/concejoneiva/?locale=es_LA, respectivamente, así como en el sitio web de la Universidad del Tolima, http://www.ut.edu.co/, para garantizar la publicidad y conocimiento de la corrección.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese copia del presente Acto Administrativo a la Universidad del Tolima, a efectos de su incorporación y actualización en los soportes y publicaciones de la Convocatoria.

Dada en Neiva, a los veintiséis (26) días de mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PARADA MORENO
Presidente
Concejo de Neiva

MILLER OSORIO MONTENEGRO
Primer Vicepresidente
Concejo de Neiva

Proyectó: Nicolás Gutiérrez Quintero
Asesor Juridico